

21461 RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa placa de cocción encastrable para uso doméstico, categoría III, marca «Thor», modelo base CM-631, fabricada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander. CBP-0067.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cajo, 17, municipio de Santander, provincia de Cantabria, para la homologación de placa de cocción encastrable para uso doméstico, categoría III, fabricada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90021, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TG-IA-01 (AD), han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0067, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Estos aparatos se pueden acoplar formando un conjunto cocina con los hornos eléctricos «Thor» HT 20 CM, HT 30 CM o HT 50 CM, en los cuales tienen incorporados sus mandos.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo.

Marca y modelo: «Thor» CM-631.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,75, 5,75, 5,75.

Madrid, 2 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

21462 RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables para uso doméstico, categoría III, marca «Thor», modelo base E-631, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander. CBP-0065.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cajo, 17, municipio de Santander, provincia de Cantabria, para la homologación de encimeras de cocción encastrables para uso doméstico,

categoría III, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90019, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TG-IA-01 (AD), han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0065, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Estos aparatos se pueden acoplar formando un conjunto cocina con los hornos eléctricos «Thor» HT 20, HT 30 o HT 50.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo: «Thor» E-631.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,75, 5,75, 5,75.

Marca y modelo: «Thor» E-531.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,75, 5,75, 5,75.

Madrid, 2 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

21463 RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa placa de cocción encastrable para uso doméstico, categoría III, marca «Thor», modelo base CM-640, fabricada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander. CBP-0064.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cajo, 17, municipio de Santander, provincia de Cantabria, para la homologación de placa de cocción encastrable para uso doméstico, categoría III, fabricada por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santander;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90018, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TG-IA-01 (AD), han hecho constar

que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0064, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Estos aparatos se pueden acoplar formando un conjunto cocina con los hornos eléctricos «Thor» HT 20 CM, HT 30 CM o HT 50 CM, en los cuales tienen incorporados sus mandos.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo: «Thor», CM-640.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Madrid, 2 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

21464 RESOLUCION de 2 de julio de 1990 de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrolí», modelo base Elite-120, fabricadas por «Ferrolí, S.p.A.», en Verona (Italia). CBC-0049.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDESA), con domicilio social en calle Alcalde Martín Cobos, municipio de Burgos, provincia de Burgos, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría III, fabricadas por «Ferrolí Industrie Riscaldamenti, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G900017-1, 2 y 3, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-TC-FEB-IA-02-(AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0049, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y, el primero, antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en

la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico sobre P.C.I. de los modelos 120, 116 y 112 es 25,8, 20,6 y 15,5 KW, respectivamente, en calefacción; en agua caliente sanitaria el gasto es de 26,8 KW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Ferrolí», Nueva Elite-120.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 23,3, 23,3, 23,3.

Marca y modelo: «Ferrolí», Nueva Elite-116.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: (calef/a.c.s.) 18,6/23,3, 18,6/23,3, 18,6/23,3.

Marca y modelo: «Ferrolí», Nueva Elite-112.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: (calef/a.c.s.) 14/23,3, 14/23,3, 14/23,3.

Madrid, 2 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

21465 RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, categoría III, marca «Khys», modelo base RSV 820/20, fabricadas por «Fais, S. p. A.», en Verona (Italia). CBC-0048.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Elnur, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Fortuny, 47, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria a gas, tipo C₁, categoría III, fabricada por «Fais, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89601, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-NUR, FAI-IA-01 (AP), han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0048, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.